



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 2894 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **23 AGO 2023**

VISTO:

El Doc. N° 508728-353362-2023, de fecha 31/07/2023, presentado por doña **MILUSKA ABIGAIL ALEKSANDRA LUYO SALAZAR**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 011081, y el Informe Técnico N°803-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20/07/23, personal competente del Área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1050-Stand-13-Semi Sótano-Huancayo, de giro Venta de Calzados, imponiendo la papeleta de infracción N° 011081, por la infracción de: **"Por Carecer de licencia de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 50 m²"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, con fecha 31/07/2023, mediante Doc. N° 508728-Exp.353362, doña **MILUSKA ABIGAIL ALEKSANDRA LUYO SALAZAR**, solicita descargo a la papeleta de infracción N° 011081, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, conforme se tiene adjunto la copia simple del Formato de Declaración Jurada N° 3964, y el comprobante de ingreso N° 174986.

Que, el Informe Técnico N°803-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, el pedido formulado por la administrada, se advierte que la administración municipal le concedió un (01) días más del plazo establecido en el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, obteniendo su **LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO N° 1570-2023**, expedido el 31/07/2023, para su establecimiento ubicado en la **Av. Ferrocarril N° 1050-Stand-12-Semi Sótano-Huancayo**, por lo que en aplicación al principio de razonabilidad del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, artículo 248° numeral 3.-** y estando en la facultad de aplicar el **literal f) del artículo 59°** del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM**, lo solicitado por la recurrente resulta **PROCEDENTE**, consiguientemente, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 11081.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por doña **MILUSKA ABIGAIL ALEKSANDRA LUYO SALAZAR**; en consecuencia, déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 011081.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 1050-Stand-12-Semi Sótano-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE